

ANEXO 2

Primas de Producción de Llenado año 2002

Equipo nave de llenado	Producción botellas hora exigida plantas	Prima normal (Euros/botella)	Tarifa por botella sobreproducción (Euros/botella)	
			En jornada	Fuera jornada (1)
1	100	0,0064	0,0073	0,1394
2	260	0,0064	0,0073	0,1072
3	410	0,0063	0,0073	0,1018
4	529	0,0063	0,0073	0,1052
5	726	0,0063	0,0073	0,0959
6	864	0,0055	0,0073	0,0966

(1) Esta tarifa se aplicará en jornada extraordinaria, siempre que previamente se haya obtenido la producción exigida en jornada normal. En caso de no realizarse la producción exigida, se restará de la producción extraordinaria aquella cantidad de botellas que hayan faltado en la producción normal.

Primas de Producción de Taller: El valor del punto será de 0,0082 €.
Primas Repartidor de Gas:

Dentro de jornada: 0,0386 €.
Fuera de jornada: 0,0829 €.
Sábados y festivos: 0,1270 €.

Incrementos otros conceptos salariales año 2002

Conceptos	Incremento 2002 (3 por 100) €	Observaciones
Antigüedad	26,25	Srta. Encarna.
Quebranto de moneda	40,86	
Quebranto de moneda	21,91	
Complemento de asistencia	42,84	
Ayuda de estudios	85,43	
Ayuda a discapacitados	164,67	
Horas de espera de vigilancia	7,68	

5987

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acta de fecha 13 de febrero de 2002 en la que se contienen los acuerdos de revisión salarial del Convenio Colectivo Nacional para la Industria de Pastas Alimenticias.

Visto el texto del acta de fecha 13 de febrero de 2002 en la que se contienen los acuerdos de revisión salarial del Convenio Colectivo Nacional

para la Industria de Pastas Alimenticias (código de Convenio número 9903945), que ha sido suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio de la que forman parte, de un lado, la Asociación Española de Fabricantes de Pastas Alimenticias, en representación de las empresas del sector, y de otro lado, por las Organizaciones Sindicales CC.OO. y UGT, en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de marzo de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA

Asistentes:

Representación de los trabajadores:

CC.OO.: Doña María Teresa Vidal Creus. Don Ramón Costa Valls. Don Carlos González (Asesor).

UGT: Don Miguel Carmona Antúnez. Doña Bienvenida Ávila. Don Juan José García Martín (Asesor). Don Sebastián Serena (Asesor).

Representación empresarial: Doña Carmen Gómez Cañas. Don Carlos Jacob Sánchez. Don Jorge González Martínez. Doña María José Abella (Asesora).

En Madrid en los locales de la UGT siendo las dieciséis horas del día 13 de febrero de 2002, se reúnen las personas reseñadas al efecto de mantener una reunión de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Nacional para la Industria de Pastas Alimenticias.

El objeto de la misma es dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo, en concreto en el siguiente punto:

1. «Revisión sobre el exceso del 2 por 100 del IPC real al 31 de diciembre de 2001».

Toda vez que el IPC real al 31 de diciembre de 2001 ha sido el 2,7 por 100 procede revisar las tablas vigentes a 31 de diciembre de 2000 con el 3,2 por 100, dando lugar a las tablas salariales definitivas del 2001 que se incorporan a la presente acta como anexo número I (lo que implica un incremento sobre el año 2000 del 3,2 por 100).

Igualmente se modifican, con el mismo criterio, todos los conceptos económicos del Convenio.

NACIONAL

Convenio Colectivo de Pastas Alimenticias

Tablas salariales vigentes a partir del 1 de enero de 2001. (Regularización IPC 2,7 por 100 + 0,5 por 100 = 3,2 por 100 incremento)

Categoría profesional	Mensual					
	Salario base		Plus Convenio		Total	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
Técnicos Titulados:						
Técnico Jefe	165.791	996,42	101.546	610,30	267.337	1.606,73
Técnico	139.741	839,86	68.983	414,60	208.724	1.254,46
Ayudante Técnico Sanitario	103.497	622,03	50.891	305,86	154.388	927,89

Categoría profesional	Mensual					
	Salario base		Plus Convenio		Total	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
Técnicos no Titulados:						
Encargado general	139.741	839,86	101.546	610,30	241.287	1.450,16
Maestro de Fabricación	123.679	743,33	68.983	414,60	192.662	1.157,92
Encargado de Sección	110.444	663,78	68.983	414,60	179.427	1.078,38
Auxiliar Laboratorio	95.898	576,36	33.166	199,33	129.064	775,69
Administrativos:						
Jefe Administrativo 1. ^a	123.679	743,33	87.067	523,28	210.746	1.266,61
Jefe Administrativo 2. ^a	123.679	743,33	68.983	414,60	192.662	1.157,92
Oficial Administrativo 1. ^a	103.497	622,03	68.983	414,60	172.480	1.036,63
Oficial Administrativo 2. ^a	103.497	622,03	46.185	277,58	149.682	899,61
Auxiliar Administrativo	95.898	576,36	33.166	199,33	129.064	775,69
Aspirante primer año	62.929	378,21	28.818	173,20	91.747	551,41
Aspirante segundo año	62.929	378,21	39.266	235,99	102.195	614,20
Telefonista	95.898	576,36	33.166	199,33	129.064	775,69
Mercantiles:						
Jefe de Ventas	123.679	743,33	87.067	523,28	210.746	1.266,61
Inspector de Ventas	110.444	663,78	68.983	414,60	179.427	1.078,38
Promotor	110.444	663,78	50.891	305,86	161.335	969,64
Vendedor con autoventa	103.497	622,03	46.185	277,58	149.682	899,61
Viajante	103.497	622,03	46.185	277,58	149.682	899,61
Corredor Plaza	103.497	622,03	33.166	199,33	136.663	821,36

Tablas salariales vigentes a partir del 1 de enero de 2001. (Regularización IPC 2,7 por 100 + 0,5 por 100 = 3,2 por 100 incremento)

Categoría profesional	Mensual					
	Salario base		Plus Convenio		Total	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
D) De Producción:						
Oficial de 1. ^a	103.253	620,56	59.799	359,40	163.052	979,96
Oficial de 2. ^a	103.253	620,56	40.832	245,41	144.085	865,97
Ayudante	101.087	607,55	35.403	212,78	136.490	820,32
Aprendiz primer año	65.437	393,28	29.967	180,11	95.404	573,39
Aprendiz segundo año	65.437	393,28	40.832	245,41	106.269	638,69
II) Acabado, Envasado y Empaquetado:						
Oficial de 1. ^a	103.253	620,56	59.799	359,40	163.052	979,96
Oficial de 2. ^a	103.253	620,56	40.832	245,41	144.085	865,97
Ayudante	101.087	607,55	35.403	212,78	136.490	820,32
Aprendiz primer año	65.437	393,28	29.967	180,11	95.404	573,39
Aprendiz segundo año	65.437	393,28	40.832	245,41	106.269	638,69
III) De Oficios Auxiliares:						
Mecánicos	103.253	620,56	59.799	359,40	163.052	979,96
Chófer de 1. ^a	103.253	620,56	59.799	359,40	163.052	979,96
Chófer de 2. ^a	103.253	620,56	40.832	245,41	144.085	865,97
Carpintero	103.253	620,56	59.799	359,40	163.052	979,96
Repartidor	94.455	567,69	40.832	245,41	135.287	813,09
Electricista	103.253	620,56	59.799	359,40	163.052	979,96
IV) Peonaje:						
Peón	90.740	545,36	40.832	245,41	131.572	790,76
Personal de limpieza	90.740	545,36	29.967	180,11	120.707	725,46
V) Subalternos:						
Almacenero	103.253	620,56	59.799	359,40	163.052	979,96
Conserje	94.455	567,69	40.832	245,41	135.287	813,09
Cobrador	94.455	567,69	40.832	245,41	135.287	813,09
Basculero	94.455	567,69	40.832	245,41	135.287	813,09
Sereno	94.455	567,69	40.832	245,41	135.287	813,09
Portero	90.740	545,36	40.832	245,41	131.572	790,76
Mozo Almacén	90.740	545,36	40.832	245,41	131.572	790,76